GACFIA OFM

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 22 DE JUNIO DE 1943

NUMEED 9131

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

de 4 de Mayo de 1943, por la cual se resuelve una No 1030 de 7 de Mayo de 1943, por la cual se aprueba

consuma. ceolución No 1030 de 7 de Mayo de 1943, por la cual se aprueba un Decreto. senecho No 1017 de 1º de Junio de 1943, por el cual se hace un nommiento. Mo Nº 1927 de 4 de Junio de 1948, por el cual se llama a un

esolución Nº 36 de 4 de Junio de 1943, por la cual se imparte s-probación a un arregio.

Resuelto Ny 142 de 18 de Muyo de 1943, por el cual se niega un re

Informe de las Quentas y Pinnillas por Custos Materiales pagados por la Contraloria General de la República durante clumes de Murzo

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictor.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 1025

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-nal.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-ción Primera.—Resolución número 1025.—Panama, 4 de Junio de 1943.

El señor Cirilo Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal Nº 40-35, consulta al Poder Ejecutivo lo siguiente:

"Cuando el empleado público que devenga B. 75.00 o menos, se le concede el mes de vacaciones reglamentario y acepta en ese lapso de tiempe otro empleo remunerado, tiene o no derecho a que se le paguen las vacaciones que en el otro empleo adquirió legitimamente?

Para resolver esta consulta se considera:

La Ley 121, por la cual se reformó el artículo 796 del Código Administrativo, expresa en su artículo 1º lo siguiente:

"El empleado público, nacional, provincial o municipal que después de once meses continua dos de servicio fuere separado de su puesto, por renuncia o remoción, sin haber hecho uso del mes de descanso a que se rejiere este articulo, tendrá derecho a que se le reconozca y pague el mes de sueldo que correspondo al descanso, siempre que su separación del cargo no obedezca a la comi-sión de alguna falta grave en el ejercicio de su empleo

Paragrafo: Estas vacaciones son obligatorias para todos los empleados públicos de que trata esta ley y el Estado está obligado a concederlas.

Son acumulables las vacaciones correspondientes a dos años".

La disposición legal transcrita exige como requisite indispensable para recibir en efectivo el sueldo del mes de vacaciones, que el empleado público se separe de su puesto por renuncia o remo-ción. Pero la aceptación de otro cargo público remunerado no se puede estimar como remoción, puesto que el cambio de uno a otro cargo es una simple modalidad en la prestación del servicio público. Tal situación de continuidad no engen-dra el derecho a recibir en efectivo el sueldo de

vacaciones, porque lo que la ley exige al empleado es su separación del puesto para lograr de esm manera el decanso necesario al equilibrio de sus facultades psico-fisiológicas que se presumen de-bilitados por una continua labor de largo tiempo.

En mérito de lo expuesto.

SE RESUELVE:

El empleado público, ous en ajercicio de sus funciones hava adquirido legalmente el derecho a vacaciones, y que no haya hecho uso de ellas por haber aceptado otro puesto público, tiene derecho a separarse del puesto durante el mes de descanso, o a acumular sus vacaciones conferencial paragrafo del artículo 1º de la Ley 121. Pero no tie-ne derecho a exigir el pago en efectivo de su suel-do de vacaciones si no se separe del servicio.

Comuniquese y publiquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicio. C. de la Guardia Jr.

APRUEBASE UN DECRETO

RESOLUCION NUMERO 1030

República de Panamá.—Poder Ljecutivo Nacio-nal.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-ción Primera.—Resolución número 1080.—Panamá. 7 de Junio de 1943.

El señor Procurador General de la Nación, por medio del Oficio Nº 205 2º 3 de los corrien-tes somete a la consideración del Poder Elecutivo por conducto del Ministanio de Goblemo y Justicia, el Decreto del Ninistanio de Goblemo mo, por el cual el Fiscal del Circulto de Derica nombra al señor Aquilino Torres Personaro Municipal de Pinogana, en reemplazo de Floucatico Morales cuyo nombramiento se declara insulati-tente: al señor Adolfo Murillo. Primer Suplemte de dicho funcionario y el senor Nicolis Estista E. Suplente Especial para est cor otra del casa en que Onósimo Julio R. aparece como sindicado del delito de apropiación indebida. El Decreto mencionado dice así:

"DECRETO NUMERO 81—de 26 de Mayo de 1948.—El suscrito Fiscal del Circuito del Darién, en uso de sus facultades logales, y, COMENTE, RANDO: Que por Resolución Nº 9 del 17 de mrazo de este año, se la — dió licencia con de-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Processor of the Receipts of Region Prense y Experience of the Publicos del Alberto y Curvicia.—Aparece to disa habites.

ADMINISTRADOR: REDOLFO AGUILERA IR.

OPICINA:

TALLERES:

OFICINA:
Call II conto, 387 n.—CS. InsT y imprem

imprenta National - Calle 11 Oeste Nº 2

ABMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Nacionalidades Contral de Cauda, Independa—Avenida Norte Nº 36 PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

PUSCINION DAY BA ACCOMMENTATION BA 1.50

En 270: Ma a Republican BA 4.00.—Exterior: BA 1.50

TODO PAGO ADELANTADO

recho a sueldo por 15 días al señor Florentino Morales, Personero Titular del Distrito de Pinogana, según lo dispuesto en el artículo 53 de la My 16 de cha preregandose esta licencia per 30 dire más y sin suedio por Resolución Nº 10, del Side a la co Ordine:--Que la licencia concedida ten a de consenta en enceso, y hasta la fecha al señor diornies no la la prorrogado, ni se ha encargado de su puesto, el cual desempeña en la actualidad el señor Aguillia Torres, en su caracter de Prisco de la cual desempeña en la actualidad el señor Aguillia Corres, en su caracter de Prisco de la caracter de la caracte mor Suplerier -- Que con tal actitud el señor Morales ha abandorado el cargo con que está investiós;—Que esta situación anómala no debe combilior y se cargo de Personero Municipal de Parogued se tagu vacente. DECRETA: Artica-Ti sellerre insubsistente el nombramiento al Persagne Municipal de Pinegana recaido en le apor Europpino Morales, y nómbrase en su cir after Firmantine Morales, y nómbrase en su reemplado el señor Agulino Torres. Artículo 2º Nómbrase al señor Adolfo Murlio, Primer Su-glence del Personero Municipal del Distrito de Pie gant et recondant de Agalhno Torres, galen pose a compar les funciones de Personero como timber. Articulo 2º Nombrase al señor Nicolás Belisty R. Suplento Especial en vista de los im-pallacentes legales del titular y de les respectivos padicionity egues de titular y de les respectivos suplatetes para que concuca del sumario seguido sustant On imo Inlio R., por delito de apropiación unad los. Artesio 4 Somèticse este decreto la injusticación o improbación del Excelentistimo soños Presidente de la República, por continta ad sufa procurador General de la Nacional sofos Presidentes de la República. ción. Dado en la cindad de La Palma, cabecera del Cocatos Judicial del Darién, a los velaviséis Dado en la cindad Cr La Palma, cabecara dias del mes do mayo de mil novecientos cuaronta proces.—'El Piscal (ido.) Servio Tulio Meléndet – Le Scarecteix (235.) Francisca Lande-

El Dericto transcrito anteriormente es conveniente y se emplea a lo dispuesto, por las leves de la Tombilita y las personus nombradas en el son lidéricos pora desompciar los cargos para los candes los selectorios y teniendo en cuenta la la relación el ficial 142 de la Constitución Mariena y el Apr. 2º de la Ley 15 de 1941.

SE PESTELVE:

De les les de Verrete IV fil de 26 de mayo úldires, est a sale del cual se nombra al Personer. Municipal del Distrite Judicial del Darién al Pelmer Superie de Siche funcionario y a un Suplepta Especial.

Condition of patheress.

RECARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Midicad de Gébierro y Justicia. Camilo de la Güardia Jr.

NOMERAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1017

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto rúmero 1017.—Panamá, 1º de Junio de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Nombrar al Licenciado José Ignacio Quirós y Q. Segundo Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia, miembro de la Comisión encargada de la expedición de licencias de cantinas, de que trata el Decreto Ley Nº 41 de 28 de mayo último. Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia. Camilo de la Guardia Jr.

El Oficial Mayor del Ministerio.

Francisco Carrasco M.

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESUELTO NUMERO 1027

República de Panama.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1027.—Panamá, 4 de Junio de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder al señor Cristóbal M. Arauz. Notario Público del Circuito de Coclé, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo que dispone el Art. 796 del Código Administrativo, a partir del 10 del presente mes:

del 10 del presente mes;
Artículo 2º Llamar al Primer Suplente del
Notario Público del Circuito de Coclé para que
desempeñe las funciones del titular durante el
período de sus vacaciones.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Gomerno y Justicia, CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio, J. I. Quirós y Q.

IMPARTESE APROBACION A UN ARREGLO

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución Nº 36.—Panamá, 4 de Junio de 1943.

Por medio de la Resolución Nº 116 de 26 de Enero de 1942, el Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social condenó a la Compañía denominada Cerveceria Nacional, S. A., empresa mercantil domiciliada en esta ciudad, a pagar a su ex-empleado Sergio Gálvez la cantidad de tres mil balboas (B. 3.000.00) por antigüedad de servicios conforme al artículo 1º de la Ley 8º de 1931, mas la cantidad equivalente a dos meses de vacaciones que no le fueron pagadas sino en parte.

que representa la suma de cuatrocientos treinta y ... El Ministro de Gobierno y Justicia. cinco balboas (B. 435.00) adicionales.

De esta resolución apeló la parte demandada tramitadas las diligencias hasta el momento de estar en condiciones de recibir decisión final, se ha producido un acuerdo entre las partes consistente en reconocer y pagar la Compania demandada, a favor de su ex-empleado, la suma de misetecientos diez y siete balboas con cincuenta centésimos (B. 1.717.50) como compensación total por los reciamos presentados por Gálvez contra la compañía citada.

Según el artículo 110 del Decreto Ley Nº 38 de 20 de Julio de 1941, "ninguno de los derechos qua se conceden por este decreto a los obreros y empleados, son renunciables, ni transferibles, ni tampoco pueden negociarse, ni embargarse. Es nu toda transación que al respecto se haga o celebre con excepción de los arreglos permitidos por presente Decreto, con la intervención de la Oficina respectiva".

En el caso que se contempla, dada la situación en que se ha debatido el reclamo, este Despacho considera aceptable para las partes el acuerdo de que se hace mérito.

Uno de los fundamentos sustentados amplimente por la Compañía demandada para no reconocer el pago de la compensación reclamada no obstante que ha pagado a muchos otros de su antiguos empleados, es el que Gálvez sólo habi prestado servicios a esta última compañía por e término de dos años y cinco meses, siendo eudurante todo el tiempo anterior que cubre el reclamo, sus servicios fueron prestados a la compañía denominada "Cervecería Alemana del Pacífico" a la cual la Cerveceria Nacional, S. A., había comprado los negocios, sin incluir en la transacción sino determinados pasivos.

En tales circunstancias, es indispensable dejar a salvo los derechos que la Cervecería Nacionalia S. A., pudiera ejercitar contra la Compañía ante: citada, en la cual Gálvez prestó servicios durant mayor tiempo.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Impartir aprobación al arreglo amigable por el cual la Cervecería Nacional, S. A., reconoce pagará a su ex-empleado Sergio Gálvez la sur de mil setecientos diez y siete balboas, cincom, centésimos (B. 1.717,50) que deberán ser entre gados a esta oficina para su entrega formal a interesado.

El señor Sergio Gálvez deberá renunciar expresamente à todo reclamo por razón de antigüedad de servicios y de vacaciones contra las empreen las cuales prestó sus servicios por el tiempo que se refieren las presentes diligencias.

Se dejan expresamente a salvo los derechos qui la Cerveceria Nacional, S. A., pueda ejercita, contra la Cervecería Alemana del Pacifico. Deruelvase el expediente al Jefe de la Sección d Trabajo y Justicia Social para los fines del case. Comuniquese y publiquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

C. DE LA GUARDIA JE

SE NIEGA UN RECLAMO

RESUELTO NUMERO 142

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno : Justicia.—Sección Sexta.—Resuelto Nº 112.— Panamá, 18 de Mayo de 1942.

Cursa en este despacho, el reclamo formabilida por Nicolás Lemos contra su ex-pairono Camilo Rivera, dueño de la Zapatería "El Orbe", por dos meses de vacaciones. Para resolver esto asuaco que ha llegado a su tramitación final, se acientetan las siguientes consideraciones;

El mismo reclamante en su libelo de demando (fs. 19) confiesa que faltó dos o tres veces a se trabajo con Rivera y en ninguna parte demuesa que le hizo con excusa legal o por determinación aci patrono o por circonstancia de fuerza mayor. Al contrario, se desprende que la higo voluntariamente, para poder ir a pasear, cuendo se int u Sas Miguel y a Portobelo: cuando dice que es tuyo enf**ermo no lo comprueba, ni** con testintoni februei-n**te, ni de ninguna clase, ni muc**ho despre can of extificado médico respectivo, racones par als cuales este despacho considera que las interrunciones confesadas por Lemos fueron voluntarias, sin la intervención del patrono y sia 🤕 cusa legal.

Por otra parte, las declaraciones de los riet ges sportados por Lemos para probet en deced o doclaraciones que figuran a fs. 6, 7 y 8 do sec expediente, carecen de fuerza orobatoria. fecto. Lombardo sólo trabajó unos inclused a contada de Lemos en "El Orbe" en dicho em recimiento (fs. 9). Avila dejó de trebajor es ricimo establecimiento, en el año en que se dic icó Lemos a trabajar (1989, fs. 1807 Segund A d'Iguez (fs. 8) que no fue repregnatada. S' offente que en el año de 1959, ella (rabajó dess Mivera **y que en esa época** entró alli Lemma.

Considera este despacho que la decaracidad la Redriguez no prueba nada y las de los crossos testigos, carecen de validez (unidos por esferirse a bechos sucedidos después de de donde Rivera, lo cuáles, sólo por molarina, sujetas a errores y a comprobación, publicanto. nover y no afirmar con pleno consc tima este despacho, pues, que tales declaração son maliciosas, con el fin unico de carcaserer todas maneras a Lemos, por lo que las declari

En merito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Niégase a Nicolás Lemos, de generales con das en este negocio, el derecho a percibir de expatrono Camilo Rivera, luz dos meses de caciones que reclama.

Notifiquese.

El Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia S JOSE VELAUNT

El Asistente de la Sección Sexta

: Heraelio Estate

INFORME

de las Crastas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloria General de la República durante el mes de Marzo de 1943.

			2.40
Marzo 4	/	ría enero 43 1659. El Panama América. Avisos de sor-	2.40
1634. Banco Nacional Gob; 192879. Giro		1659. El Panama America. Avisos de solteos semanales de la Loteria Nal. y tres gol-	
de Patent Novelty CV por ord. 8282, de agos-			400.09
pa 3/42 por tres cajus doc recojedores de ba- sura para Santo Tomás	137.96	1660. Roberto Torres. Ord. 923, clts. ue	12.50
1634. Banco Nacional Gob; 163364. Giro de Wilmor Castle Co po rord, 14902, de sep.	201103	1861 Cardoza & Lindo Ord. 720, extin-	•0.50
de Wilmot Castle Co po rord, 1490%, de sep.	,	minior militar nary 1165. Alcoholes us	18.50
20 21 per bulto aparates cirugia para Sto. Temás.	400.57	1661. Cardoze & Lindo. Ord. 2047, Sombradoras mecanica y manceras de acero pa-	-2-00
. 1635. inocencio Galindo V. Gestos de la		241 3 244-3011 (1131-113	1.726.36
const. Palacio Justicia de Petonomé, del 5; 26 novid2.	11 932.89	1661. Cardoze & Lindo. Ord. 1972, palas	5,590,00
1636. Adm. de Transportes y Tulleres.		mecánicas para Agricultura. 1662. Cándido Iglesias R. Ord. 185, un	1997
Gastes menules de acuerdo orden verbal del Contralor General (Adelante)	500.00	rinaco grande para Contraloria	10.00
1631. Redro de Matias Hernandez Gos-		1663. Carlos Arturo Miró. Alquiler local para depósito de cemento en David. OP.	25.00
os de feb.,42 dic.42. 1603. j Intendente Cepenal P. Nal. Gas-	1,699.54		
tos en Coion, arosto III.	26.72	Marzo 5	
tes en Coba, agosto II 1998, Intendente Genéral P. Nal. Gus-		1664. Agencias Pan-Americanas SA. Ord. 120. baterias para Salub	337.50
tes en Colén, nev. 42. 1685. Marco A. Sobles, lur Srio, Salub.	18.69	1665. Radiodifusora La Voz de la Vic-	
- Vilitioot, vigies, sel i buzz feil 4 l	20.09	tor. Propaganda de Loteria Nal. enero 13	50.00
– 1949. Mospielo de Muérikanes. Ord. 767. Lirabajos para la pie, eléct. Tubuga.	3.70 An	1666. Cecilio Estribi M. Capataz OP. Gas- tos viajes inspecciones, y reparaciones esuc-	
1.4% : C4 Editora Machenal SA. Por 2000	170,00	las, del 4 de enero al 3 feb. 43	108.50
- Georgiana invista ilozofa Naille et elektria	423.79	1667. Herminio Rivera. Alquiler refri- geradora para depósito suero para vacunas,	
. 1842. Misio. Salob. y OP. Reintegro a - Cia. Gastos Menudos febido	204.15	sept. dic. 42	50.90
1540. G. G. Genedia Jaen-Pagnder Grai.		1668, Octavio Valencia, Ord. 8898, doc.	5:50
- Castle viaje juga įdaliklas de la P ^a gal, du - engleidėl <u>, de sa salsa</u> nos properties da saltas	42,50	1869. Panamá Eléctrica SA. Servicio e-	
- 1、「「Parks - Executation」、「Execut - Allegation to the manager		lectrico oficina Fte. Agric. en Unitre, de ma-	25.21
tuskajes Ave. Cuha. Via Bepada, 19781 ene-	300.00	po z die 42. 1669. Panamá Eléctrica SA. Alumbrado	
1944. Félix Cilen. Algoiles serro trabalos		oficina y patio Sec. Ing. Sanit. de Chitré, e-	3. (%)
Via Tapadorikva, Coma P. gova felvico. 1 1645. Sec. Tog. Caminus, Modies-Sig.	200.00	nero 43. 1669. Panama Eléctrica SA. Energia pa-	1.68
Retrofres-Page militaria en la 16-16 de 18-18 1 14-50 Secultopo de la 18-18 de 18-18 de	148.25	ra 3 motores elect, para abastecimiento agua	430 00
ින් කිරීම්ට්ට නිවත ය. අතුරු වේන්න වනවා කිරීම වෙනවා මීම ය. මෙන්නෙන්නේ මුකුදුකු දෙනුකුණුන්නු නො බික කිරීම යුතුනු නිවේනම්කු	ana Es	iudad de Penonomé, de julio a dic. 42	620.38
1948. Minis. Rel. Materiers Advisories a	190 TS	dicipas y material para Inst. Nal. de Agric.	
Cabric gasta, decemble para entrebat con- clargrand a Salan Aufreps, 188-48	770	1671. Auto Service SA. Ord. 77, 72, 44.	18.95
The condition is an idea to a Visit of Member	. 552	41. 42. mercancia para Salub.	628:11
ura a cale de Surt a mandi la maria (4). 1945: Rounda Humbany-Orate dos Panasell	145.52	1671. Auto Service SA. Ord. 11748, ba- teria de tractor. Agric	30.00
-Claims regarded to A. m. mandars 44	365 00	1671. Auto Service SA. Ord. 11518, bali-	.00.00
- BUIDERN &		nérus, Safub 1672. Gastos del Cpc. Diplomático. Meses	12.42
Trest Chiminal Land Company Pro. Ar- muellus-Rudieuramo de la F. Nil, est 42.	1.10	de marzo y abril 43.	8.509.00
18th Chiripp Loui Company Pts. Ar- mostles Material when para Cost M. Sal.		1678. Gastos del Cpo. Consular, mes de	
1862 Chiristi Lans Company Pro As-	5.07	marzo 43. 1674. Manuel Pino R. Mtro. Salub. OP.	1.235.00
1840. Chiricus Lune Company Ptal Ar- tensiles. Lun electro a yurn Ciel, P. Nol. or-		Gastos de representación, marzo 43.	300.00
table 42. Thurs Miss Harry Internal	43.TD	1675. Luis E. González O. Jefe de Sec. Racionamiento. Gastos del mes de feb 43	40.00
trice \$2. 170. Terris Files Her opper, Indeer'd 170. Terris is a perpikal on Amen 1751. Richard Mitc. Rest 1711. despin-	- 100.69	1675. Luis E. González C. Jefe Sec. Je	
	15.40	David, Chiriqui. Gastos del mes de enero 43 1876. Servicios de Fto. Agric. Los San-	37.65
- Not Casimus Levens, Res 29th seek	10-20	tos. Gastos del mes de cenro 43.	412.52
India impresso registra estrutto Nº 1163. Papanti.	10.00	1677. Sec. Inf. Caminos, Muelles, Res;	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1931 Afaras Mississ Duk sasta in i		2163, devolución al Fde. Retativo de Sec. de Caminos. David. suma ingresada al Tesoro	te i
18 p 100 stra, 1815 p c. 2000 s. 1846: V. O. Beam St. Ant. 522 - 1844	100.00	por liquidación Rts. Int. Nº 6 enero 43	180.70
rathed palestins. Sideal to be as as	≎. ⊕0	1678. Caja de Seguro Social. Cubrir par- te cueta del Gobierno como patrón, omitida	3
 2005 ปีเลือดแบบทั้ง โดยสาย เป็นเกิด เลือ ไม่ในสิทธิ์ทย์ ของ ของของ ของ ปีเลือด สาย สาย 	950 50	en remesa correspondiente a nis. Tallares Cta	1
The transfer of the second are the s	352.50	rameia. 1º qua. oct 42.	5.49 \
i Ding garaga da da kanan kanan menda Balbari. 1975a - Jawa A. Caroner (Mar - Maranella)	7.44	1979. Oficina del Censo. Reembolso a gas- los de Caja Menuda, de feb 43.	40.00
The second second	34.59	- 1860. Enrique Jaén B. Limpieza - Jan	43.60
Victoria Editoria Filozofia D. Vacunador.		monità de 5 %i. de carretera Arreijan Ch	
1773 Mixed Murillo A. Vacunadia	15.60	14 000 to to 15 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	480.00
Timinos de inite penso 43.	21.00	1681. J. Euribiades Jimenez. Mercancia suministrade al Ret. Matías Hernández, no-	
ganan Antonia kawama manentar in minise ma	98 BA	. convey addenored	546.40
Constitutionale enjus successionale. Vocane. 1979. June A. Carringalla. Vocanador. 1979. June A. Carringalla. Vocanador. 1979. Fine D. Falconet B. Vacunador. Vintros del 1980 decent B. Vacunador. Vintros del 2000 genro 10. 1979. Miscle Mirrito A. Vacunador. Vintros del 2000 genro 10. 1979. El Fananca Antérica. Aviso se avison los signifectos personas de la Controlo- 1970. El Fananca Antérica. Aviso se avison los signifectos personas de la Controlo-	36.00	Girl Banco Nacional Gob; 98339; Giro	
the transfer of the second of		inliquist hemoglobine sacles, para Sto. To-	
the control of the co		그 그는 그 사람들이 되었다. 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그	and the second

GACETA OFICIAL, MART		5_
más. 15.30 1682. Banco Nacional Panamá. Gob; 103092. Giro de Lakeside Laboratories, por ord. Nº 6921 imple 27148	magistrano vasquez	1/ 15
citrato de sodio para Sto Tombo	Total	67
1682. Banco Nacional Panamá. Gob: Giro de Sharp & Dhome por ord. Nº 10760, octubrel42 por vacuna antirrábica, Mulford,	El estado de ellos se expresa en la respectiva rela	ac ór
	del Secretario y resumiendo es como sigue:	
101542. Giro de Parke Davis Ca nov and	Magistrado Dr. Lopez Negocios en curso	
sida para Santo Tomás	Civiles Sentencias	i.
1682 Banco Nacional Panama Gob. 100201 Giro de Central Scientific Co por	Sustanciándose. 2 Despachados 2	
parte de las Ord. Nos. 2884, 2886, marzo 10/42, por cjas, instrumentos y aparatos labo-	Sala de Acuerdo	
ratorio para Agric. 185.43 1683. Cristin Avecilla. Fielo para Asan-blea Nal. enero 43 6.00	Desnechados 1 6	;
1684. Sergio Acosta. Ord. 962, rep. má- quina escribir Trib. Sup		
1685. Nicolas Karkalechis. Ord. 1342. bi cicleta, Agric. Com. 8.75	Criminales	
1686. C ² Chiricana de Automóviles SA. Servicios de talles y suministro de mercan-	Sustanciándose 1	·
cias, bara Saidb. r OP	Despachados 4 Sentencias	2.5 V
1687. La Oficina Ideal. Ord. 503, archivadora de metal para Rel. Ext. 23 00	Con proyecto de resolución	
1688. Juan A. Rodríguez R. Publicación de Eco. Herrerano, aviso Lotería Nal. ene	De conocimiento en única instancia Con proyecto de resolución	
rol43. 29.00 1689. The Tropical Radio Telegraph Co	Con proyecto de restrución	19
Llamadas radio-teléf. de GJ. enero 3	Magistrado Ortega B. Negocios en curso	
Flete a Pedregal de material y cemento . 204.91 1691. Banco Nacional. Valor servicios te-	Civiles	
lefónicos al Mirio. Hda. y Contraloría, fe- brero 43	Autos y providencias Con proyecto de resolución	
1692. Juan M. Ramírez. Alimentos enero 43 Pto. Pilón	Despachados	
(Continuară)	Sustanciándose	s. Sala
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	Sala de Acuerdo Sustanciándose	
ACTA DE VISITA	Despachados. 1 9	
En la ciudad de Panama, siendo las cuatro de la tarde	Negocios en curso Criminales	
del dia cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte	Autos y providencias Sustanciándose.	
Suprema los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 333 del Código de Organización	Con proyecto de resolución. 2 Despachados. 2	
ordenada por el articulo 30 del conigo de Organización pro- judicial, el señor Presidente de dicha Corporación pro- redió a dejar constancia del movimiento de los negocios	De conocimiento en única instancia Sustanciándose	16
que han cursado en ella durante el mes de Mayo próximo pasado.	Magistrado Reyes T.	
Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:	Negocios en curso	
Negocios pendientes del mes anterior:	Civiles Sentencias	
Priminales 28	Sustanciándose.	
Repartidos en el mes:-	Sala de Acuerdo	
Triminales	Despachados	
Total 67 De los cuales han sido despachados y separados del	Negocios en curso Criminales	
onocimiento:	Autos y providencias Al Despacho para fallar	
Nviles 14 Priminales 23	Ai Despacno para ialiar	
Quedan pendientes para Junio:	Sentencias	4
riminales	Al Despacho para fallar,	
Suman	Sustanciándose	10
108 reguents de que la conocido la cora A distribuyen	Magistrado Vallarino	
Civ. Cri. Tot.	Negocios en curso Civiles	
	The second secon	
agistrado Dr. López. 6 8 14 lagistrado Sr. Ortega B. 9 7 16 lagistrado Dr. Reyes T. 2 7 10	Autos y providencias Despachados	:

Sentencias				
Con proyecto de resolución.		3	÷	
Sala de Acuerdo				
Despachados.		2	7	
	٠			
Negocios en curso				
Criminales				
Autos y providencias				
Despachados		Ű		
Sentencias				
Despachados		1		
De conocimiento en única instancia				
Sustanciándose.		1		
Al Despacho para fallar		1	8	15
MAGISTRADO VASQUEZ				
Negocios en curso				
Civiles				
Sentencias				
Sustanciándose		7		
Con proyecto de resolución	• .	2	_	
i ma ejectionaise ei lano proterios			5	
Negocios en curso				
Criminales				
Autos y providencias				
Despachados.		4		
Sentencias		•		
Despachados		9		
De conocimiento en única instancia		_		
Despachados.		1	-	12
		 .		
Total				67
Para constancia se extiende y 117ma la	pr	esen	ie o	iiii.
gencia, con la advertencia de que en el B	anc	υΝ	acio	na

gentia, cui la auvertencia de que en el banco Nacionas hay en depósito, por fianzas constituídas, la auma de mil ochocientos cuarenta y cuatro balboas con noventa y cinco centesimos

El Presidente,

Per el Secretario,

CARLOS L. LOPEZ

Carlos Núñez. Off. Mayor.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Pú-blico, el dia 3 de Junio de 1943.

As. 4221. Certificado expedido por el Primer Sceretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 29 de Mayo de 1943, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad "The Willys Overland Company" a favor de la sociedad "Willys Overland Motors Inc.", de la ciudad de Toledo, Ohio, E U. de A., de los derechos que fiene sobre la marca de fábrica revistrada bajo Certificado Nº 1522.

As 4222. Escritura Nº 732 de 2 de Junio de 1940, de la Notaria 3º, por la cual Catalina Roa de Nenley refonde su finca Nº 12746 en su finca Nº 12744, situadas en Las Sabanas, y declara mejoras.

Victoria S. A. Mayo de 1943.

Mayo de 1943.

As. 4224. Escritura Nº 783 de 2 de Junio de 1940, de la Notaria 19, por la cual Benilda Sosa de Fábrega confiere poder general a su esposo Adelfo Fábrega.

As. 4225. Escritura Nº 782 de 2 de Junio de 1943, de la Notaria 18, por la cual Cristobal Rodríguez y otros, celebran con el Banco Nacional de Panama un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrécica.

As. 4226. Escritura Nº 787 de 2 de Junio de 1948, de la Notaria 1º, por la cual Eloy Vidal Germa rande una finca de su propiedad a Francisco Antonio López Fá-

As. 4997. Escritura Nº 1989 de 26 de Diciembro de 1942, de la Notaria 2º, por la cual Rosa Llorente con-

cela hipoteca constituída a su favor por Autonio Mock; el señor Mock segrega un lote de terreno y declara mejoras.

As. 4228. Escritura Nº 773 de 2 de Junio de 1943, de la Notaria 18, por la cual Miriam Rosa Lyons declara cancelada una hipoteca; Petro Ycaza de Simms celebra con Albert H. Gutberlet y Rose Phillips de Gutberlet un

cancelada una hipoteca: Petra Yeaza de Simms celebra con Albert H. Gutberlet y Rose Phillips de Gutberlet un contrato de préstamo con hipoteca.

As. 4229. Escritura Nº 746 de 27 de Mayo de 1943. de la Notaria 14, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa, y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4230. Escritura Nº 788 de 2 de Junio de 1943, de la Notaria 14, por la cual Guillermo Endara Paniza y José Riba Rovira declaran canceladas una hipoteca: y Dolores Vives de Paniza y Nydia Endara ceelbran contrato de préstamo con hipoteca.

As. 4231. Escritura Nº 771 de 1º de Junio de 1943 de la Notaria 12, por la cual José Riba Rovira y Guillermo Endara Paniza venden una finca a Endara Paniza S. A.; y The Chase National Bank cancela unos gravámenes.

As. 4232. Escritura Nº 786 de 2 de Junio de 1943, de la Notaria 19, por la cual R. W. Hebard & Cº of Panama Inc. vende un lote de terreno a Eloy Vidal Germa.

As. 4233. Escritura Nº 740 de 26 de Mayo de 1943, de la Notaria 14, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituídas nor Alberto Archibaldo Boyd.

As. 4234. Escritura Nº 727 de 24 de Mayo de 1943, de la Notaria 14, por la cual Claudio Endara Paniza vende a Antonio Taquis la mitad que le corresponde en un establecimiento comercial.

As. 4235. Escritura Nº 550 de 14 de Mayo de 1943, de la Notaria 33, por la cual se constituye sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Castel & Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panama.

As. 4236. Escritura Nº 732 de 2 de Junio de 1943, de la Notaria 33, por la cual se constituye sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Castel & Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panama.

As. 4236. Escritura Nº 732 de 2 de Junio de 1943, de la Notaria 38, por la cual Francisco Arias Paredes vende a la sociedad "Julio Anzola S. A., una finca situada en esta ciudad; y Angela Casoliva de Bermúdez cancela hipoteca.

As. 4237. Escritura Nº 806 de 18 de Mario de 1649.

cancela apposeca.

As. 4231. Escritura Nº 696 de 18 de Mayo de 1943,
de la Notaria 1ª, por la cual Venancia Rivera Villalobos viuda de Barrios confiere poder general a Paul An-

de la Notaria 18, por la cual Venancia Rivera Villalotos viuda de Barrios confiere poder general a Paul Antonie Gambotti.

As. 4235. Escritura Nº 732 de 25 de Mayo de 1943,
de la Notaria 18, por la cual la Compañía de 9. C. Herbruger vende un globo de terreno a Matilde Adelaida
Herbruger de Linares.

As. 4239. Escritura Nº 730 de 2 de Junio de 1943,
de la Notaria 38, por la cual Ricardo isaac Vejas vende
a Bruno Muñoz una finca en Chiliòre.

As. 4240. Escritura Nº 614 de 7 de Mayo de 1943, de
la Notaria 38, por la cual se protocolizan las diligencias
del Remate de la finca Nº 5275 Co la Provincia de Pamamá, adquirida por el Gobierno Nacional.

As. 4241. Escritura Nº 750 de 21 de Mayo de 1943,
de la Notaria 18, por la cual Julio Quijano vende una
finca de su propiedad a Autonio Him.

As. 4242. Escritura Nº 755 de 29 de Mayo de 1943,
de la Notaria 18, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesion ordinaria de la
Junta Birectiva de la "Compañía Hipica Nacional S. A."
del 19 de Mayo de 1943.

As. 4240. Escritura Nº 705 de 0 de Junio de 1943,
As. 4240. Escritura Nº 705 de 0 de Junio de 1943.

dei 19 de Augro de 1948. As. 4240. Escritura Nº 760 de 0 de Junio de 1943, de la Notaria 18, por la cual: Claudio Zucarias Harrison y Bora Pérez de Baquerizo venden una finca de su pro-pledad, situada en la Isla de Taboga, a Luis Ernesto

As. 4244. Escritura Nº 715 de 20 da Mayo de 1943, de la Notaria 3ª, por la cual Fidanque Hermanos e Hijos vende a Yolanda Camarano de Sucre una finca en esta ciudad.

As. 4245. Escritara Nº 725 de 2 de Junio de 1943, de la Notaria 1ª, por la cual José María Remón vende una finca de su propiedad a Simona García.

As. 4246. Escritura Nº 713 de 28 de Mayo de 1943. de la Notaria 3ª, por la cual Carlos Sucre Calvo vende a la sociedad anónima "Tierras del Chagres S. A." la mitad de la finea denominada "Las Guacas" situada en este Distrito.

As. 4247. Escritura Nº 714 de 28 de Mayo de 1943, de la Notaria 3ª, por la cual Carlos Sucre Calvo vende a Emanuel Lyons Jr., Augusto Guillermo Arango y Henricus Gerardo Arango, varias acciones de la sociedad "Tierras del Chagres S. A.", y se protoccliza el Acta en que se eligen Directores y Dignatarios de la misma. As. 4248. Escritura Nº 712 de 28 de Mayo de 1943,

de la Notaria 3º, por la cual se constituye la sociedad anônima denominada "Tierras del Chagres S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4249. Oficio Nº 304 de 3 de Junio de 1943, del Juzgado 1º del Circuito de Panamá. en el cual adjunta copia del auto de esa misma fecha, donde decreta secuestro sobre la finca Nº 11.98º de la Provincia de Panamá de propiedad de Chaskel Roter y a petición del Banco Nacional.

El Registrador General de la Propieda, HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El Contralor General de la República avisa a los in-El Contralor General de la República avisa a los in-teresados que se ha fijado para el dia Viernes veinticiaco (25) de Junio de 1943, a las sizz de la mañana, el recibo le las propuestas para la confección de uniformes para el servicio del Cuerpo de Policia Nacional. El pliego de cargos podrá conseguirse en la Contraloria General. Panmá. Mayo 26 de 1943.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriqui, Suplente ad-hoc, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A Africa Infantes Grante, mujer, mayor, española y ausente del país, para que se presente a este Tribunal a estar a derecno en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto ante este Tribunal el Dr. Rafael Hernández Looches, varón, mayor, español y vecino de esta ciudad, por la séptima causal que determina el articulo 114 del Código Civil.

Código Civil.

Se advierte a la demandada Orantes que si dentro de los treinta (20) dias siguientes a la última publicación de este edicto no comparece se le nombrará un defenser con quien se seguirá el juicio.

Por consiguiente, se fija este edicto en lugar visible de este Tribunal por el término de treinta (30) dias, de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 472 del Código Judicial y copias de él se entregan al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena el articulo 472 de la excerta citada.

Devid 15 de Junio de 1943

David, 15 de Junio de 1943. El Juez, Suplente ad-hoc.,

A. CANDANEDO.

El Secretario ad-interim,

M. A. Acosta.

(Unica publicación)

EDICTO, EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio de este edicto, al público.

RACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de William

AVISO

RECIBO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y RENOVACION DE PATENTES COMERCIALES

Se pide atentamente a todas las personas naturales o jurídicas que no hayan obtenido los recibos para el paro de los arriba citados impuestos, que se sirvan solicitarlos en la Dirección del Impuesto sobre la Ren-ta, si el domicilio es Panama, o en la Oficina del Re-caudador de Rentas Internas de su Distrito.

En Junio treinta (30) vence el término para el pa-co de la primera partida del Impuesto sobre la Renta. Para las Patentes Comerciales y Profesionales, den-tro de los treinta (30) días signientes a la fecha de ventimiento del não de la Tatente.

El hecho de que el contribuyente no se haya pro-meto a tiempo de la factura para pagar el impuesto, no lo exime del Recargo.

Administración General de Rentas Internas.

Make the second of the second

Ramphy, de ha dictado una resolución que en parte dice

asi:
"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.
"VISTOS:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y nor autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión testamentaria de William Ramphy, desde el día 2 de Septiembre de 1942, fecha de su defunción y que es su heredera, conforme al testamento su hermana Evelyn Hendrichs y albacea el Dr. Julio Arjona Q., conforme al

Hendrichs y albacea el Dr. Julio Arjona Q., conforme al mismo testamento.

Por tanto, se ORDENA: Que comparezcan al juicio todas las personas que tengan interés en esta sucesión que se tenga como parte al representante del Fisco para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuorio y que se fije y publique el edicto que ordena el Art. 1501 del C. Judicial.

Cópiese y notifiquese.—Gil R. Ponce.—Roberto Burgos, Srio, ad-int."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por el término de 30 días hábiles, que se contarán desde su última publicación, hoy siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

vecientes cuarenta y tres. El Jnez

GIL R. PONCE.

El Secretario ad-interim,

Roberio Burgos.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito. Recaudador General de Rentas Internas, Interino, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio cita y emplaza a los señorer Luis Eustario Fábrega y José Fábrega Barrera, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan a este Despacho a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como deudores morosos del Fisco por el impuesto sobre Inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir cen-

Se advierte a los emplazados que de no concurrir dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio. Panarai, 17 de Junio de 1943. El Recaudador teneral de Rentas Internas, Interino.

CARLOS ALVARADO A. Cédula Nº 47-56.

El Secretario Ad-hoc...

Victor de la Rosa. Cédula Nº 47-2317.

(Tercera sublicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

En el juicio seguido contra Bernardo Herrera, por hur-to, se ha dictado las sentencia de segunda instancia, cuya parte resolutiva dice así:

Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Par ma, veinticuatro de mil novecientos cuarenta y rres. "VISTOS:....

"Por las razones expuestas, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia consultada. Cópiese, notifiquese y devuelvase.—Enrique D. Diaz.—Erasmo Méndez.—Luis A. Carrasco M.—J. D. Moscote.—A. Tapia E.—Andrés Guevara, Srio."

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Bernardo Herrera, de 27 años de edad, colombiano, soltero, blanco, ayudante de chauffer y vecino que fue de esta ciudad, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, se presente al Despacho a notificarse de la sentencia inserta.

Doce días después de la última publicación de caracidad.

Doce días después de la última publicación de este edic-to en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Pado en Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuerentitrés.

El Juez.

ALFREDO BURGOS C."

El Secretario.

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación).

EDICTO NUMERO S

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en-cargado de la Administración Provincial de Tierras y

HACE SABER

Que el señor José de la Cruz Martínez, ha solicitado a este Despacho, a título de compra, un globo de terreno ubicado en le Corregimiento de La Lomita, comprensión del Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Sonor Cariamados de Coclé Administrativa"

sión del Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de Coclé, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Penonomé.—Yo, José de la Cruz Martínez, mayor de edad, panameño, comerciante, natural y vecino del Distrito de San Carlos y portador de la Cédula número 47-3802, solicito a Ud. se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título de compra, un globo de terreno baldio nacional, de uma extensión de tres hectáreas y cinco mil cincuenta y ocho metros con cincuenta decimetros cuadrados, ubicado en el Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, de esta Provincia y alinderado así: Norte, predio del señor Fermín L. Sánchez; Este, Camino Real que va de la Carretera de concreto a La Ermita; Sur, Carretera Nacional de concreto; y Oeste, Carretera Nacional antígua.—Con la presenta solicitud acompaño el Plano del terreno levantado por el Agrimensor Oficial, señor Bolivar Ponce, tres declaraciones de testigos con las que pruebo que el lote es libre y adjudicable y la constancia de haber pugado el valor total del terreno solicitado. También adjunto el Informe rendido por el Agrimensor debidamente ratificado ante un Juez.—El terreno no presenta señales de contener yacimientos de ninguna clase, está completamenta inculto y su adjudicación la pido de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 52 de 1938. Renuncio las notificaciones que me favorezcan. (Pido esta petición sea tramitada de acuerdo con la Resolución 144 de 8 de Julio de 1937).—(fdo.) JOSE DE LA CRUZ MARTINEZ.—Códula 47-3802."

Para que sirva de formal notificación al público, se figa el presente edicto en lugar visible de este Desnocho.

dula 47-3802."

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despucho,
en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, poel término de treinta días hábiles, hoy siete de Mayo de

mil noverientos cuarenta y tres. El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques EMPLIANO AROSEMENA. El Oficial de Tierras, Secretario ad hoc

Pacifico George F.

Tercera publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba, al público HACE SARES:

Que en poder del señor Segundo Mojica se encuentra depositada una regua de color moro azul, sin dueño conocido, la que dice hace como seis meses está transitando por su potrero y apesar de haber avisado no se ha presentado nadie a reciamaria.

presentado nadie a reciamaria.

El depositario Mojica ha presentado esa yegua a este Despacho a fin de que se disponga lo conveniente, en vista de la anterior y de acuerdo con lo que dice en los artículos 1800 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho para que en el termino de treinta dias a partir de la fecha se presente o presenten el reclamo en dicha forma el que se crea con derecho de la yegua mencionada, copia de estr. Aviso debe de ser enviado al Ministerio de Góbierno y Justicia para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial, por tres veces. Vencido este termino la yuegua será rematada en almoneda publica. La regua arrión esta marcada a, faego con el siguiente herrete (....).

El Alcalde,

El Secretario,

J. A. MIRANDA.

(Quinta publicación).

Lucinio Miranda.

EDICTO NUMERO 31

El suscrito Juez 2º del Circuito de Chiriqui.

RACE SABER:

Que en el juicio seguido centra Amado Pitti por el delito de rapto, ha recaido esta sentencia.

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriqui.—David, Octubre 7 de 1942.
Vistos: Amado Pitti, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural de Dolega y vecino de Bugaba con residencia en Mirador del Corregimiento del Sarú, portador de la cédula de identidad personal número 18-4388 fue llamado a responder en juicio por el delito de rapto, mediante auto fechado el 16 de Enero de 1941; y como en los dias del enjuiciamiento, serán consta de ce tapus, mentante auto tecnado el 16 de Enero de 1941; y como en los días del enjuiciamiento, según consta de autos f. 27), se fugara de la cárcel, hubo que emplazársele por edicto, a fin de juzgarlo como reo ausente. Así se ha hecho, nombrándosele un defensor el de Cricio quien, junto con el señor Agente del Ministerio Público, ha intervenido en el juicio y alegado lo que ha estimado conveniente.

Hoy debe pronunciarse sentencia, lo que se hace en los siguientes términos:

-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

Por todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chriqui, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Pissal, CONDENA al reo xusente Amado Pitti de generales conocidas, a la peña de dos años de reclusión en la Colonia Penal de Coiba o en otro lugar más adecuado que fije el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Tiene derecho a que se le rebaje de esta pena el tiempo que haya estado detenido preventivamente antes de haber emprendido la fuga.

Cópiese, notifiquese y consúltese.

La Secretaria.

AREL GOMES.

Rogelia Pasco.

Para que sirva de formal notificación a Pitti se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de 30 días, el que será insertado 5 veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

David, Junio 3 de 1943, El Juez,

La Secretaria.

ABEL GOMEZ.

Rogelia Pasco.

(Quints publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO No ...

En las sumurias que se adelantan en el Juzgado Municipal del Distrito de Bocas del Toro, contra los señores Alberto o Gilberto Rodríguez, Humberto Shaw y Leonardo Smith, por el delito de hurto, se ha dictado el siguiente proveido:
"Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, Mayo
veintiséis de mil novecientos cuarentitrés.

Como se observa que el sindicado Alberto o Gilberto Rodriguez, panameño, de 19 años de edad, está ausente por haberse fugado de la Policia, antes de ser puesto a ordenes de la autoridad cumpetento, se resuelve: Emplécese por medio de edicto, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación, mas el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir Indagatoria en las presentes sumarias que se siguen en su contra por el delito de hurto, que se dice perpetrado en perjuicio del señor William A. Stewart. Adviertase al emplazado que si lo hiciere así, se le birá y administrará la Justicia que le asiste, de lo contrario se le declarará rebelde, y sufrirá las consecuencias a que diere lugar por su contumacia.

Eveitese a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del referido Alberto o Gilberte Rodriguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que motivo estas sumarias, si sabiéndolo no lo informaran a este Juzgado o a las autoridades públicas, salvo lo excepcionado por el artículo 2008 del Códiso Judicial.

Requièrese a las autoridades Político o Judicial, para que procedan a su captura o se sirvan ordenarla.

Notifiquese.—El Juez. (fdo.) Aniceto Cervera.—El Secretario, (fdo.) J Quirós P.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los treintiún dias del mes de Mayo de mil novecientos cuarentitrés, siendo las cuatro de la tarde.

El Secretario.

El Secretario.

ANICETO CERVERA

(Quinta publicación).

Joaquin Quiros P.